

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y EXCLUSIÓN

EXPEDIENTE: CONTR2023 934533

TÍTULO: “Servicios de Auditorías de Certificación, Auditorías Técnicas, y Formación y Concienciación en el ámbito de la Ciberseguridad.”

LOTE 1: SERVICIOS DE AUDITORÍAS DE CERTIFICACIÓN

TIPO DE ACUERDO MARCO: Servicios.

VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO: 3.719.824, 08 €, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: Subdirección de Planificación Estratégica.

Vista la tramitación del expediente de contratación arriba indicado, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Vista la necesidad de la Subdirección de Planificación Estratégica de la Agencia Digital de Andalucía (en adelante ADA) para la contratación del Acuerdo Marco de referencia, suficientemente justificada de acuerdo con la memoria exigida en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), considerando la ineludible necesidad de realización del servicio y la insuficiencia de medios necesarios para lograr el objeto que se pretende y de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la LCSP, el Director Gerente de la ADA, dictó resolución, con fecha 20 de octubre del 2023, de inicio del expediente de contratación de Acuerdo Marco mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

SEGUNDO.-La Letrada de la Junta de Andalucía, emitió con fecha 20 de noviembre del 2023, “INFORME AJ-CPIDS 179/2023.- ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE AUDITORÍAS DE CERTIFICACIÓN, DE AUDITORÍAS TÉCNICAS, Y DE FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CIBERSEGURIDAD. EXPEDIENTE: CONTR2023 934533”, conforme a lo previsto en el artículo 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.-Con fecha 26 de diciembre de 2023 se dictó resolución por el Director Gerente de la ADA, mediante la cual se aprobó el expediente de contratación denominado “Acuerdo Marco de Servicios de Auditorías de Certificación, Auditorías Técnicas, y Formación y Concienciación en el ámbito de la Ciberseguridad”, aprobándose, en consecuencia, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación a que se refiere el citado expediente. El Director Gerente, ordenó la apertura del procedimiento de adjudicación abierto, designó a las personas que formarían parte de la Mesa de Contratación y, por último, ordenó la publicación del contenido de la resolución de referencia.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		26/09/2024 15:51:55	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwefOfxO5LlyE6U4I5r6bE7TWMv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El valor estimado del Acuerdo Marco asciende a 3.719.824, 08 € (TRES MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHO CÉNTIMOS DE EUROS), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según el PCAP aprobado, poniéndose de manifiesto en la presente resolución la discrepancia existente, en relación a la cuantía del Valor Estimado expuesto en la resolución de aprobación (3.721.714,13 € (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CATORCE CON TRECE CÉNTIMOS DE EUROS) excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).

CUARTO.-El día 7 de febrero de 2024, tuvo lugar la primera sesión de la mesa de contratación en la que se dio apertura al sobre número 1 correspondiente a la licitación del expediente. Las personas licitadoras que habían presentado oferta, dentro del plazo estipulado para ello, para el **LOTE 1: SERVICIOS DE AUDITORÍAS DE CERTIFICACIÓN** eran:

Orden SIREC	EMPRESA LICITADORA	LOTES A LOS QUE SE PRESENTA:
5	BUREAU VERITAS IBERIA, S.L.	1 - Servicios de auditorías de certificación
12	MARIA DEL MAR VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ	1 - Servicios de auditorías de certificación
17	AUDERTIS AUDIT SERVICES SL	1 - Servicios de auditorías de certificación
24	AENOR CONFÍA SAU	1 - Servicios de auditorías de certificación
36	CERTIFICACIÓN Y CONFIANZA CÁMARA S.L.	1 - Servicios de auditorías de certificación

Se procedió a la apertura del sobre número 1 para el examen de la documentación presentada por las licitadoras, y se observó que MARIA DEL MAR VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ (**LGAI TECHNOLOGICAL CENTER SA**), en el Lote 1, presentó deficiencia, en consecuencia, la mesa acordó concederle un plazo de 3 días para la aclaración y aportación de nueva documentación, en su caso, a fin de subsanar las deficiencias reseñadas en el correspondiente requerimiento, considerándose correcta la documentación presentada por el resto de personas licitadoras y, en consecuencia, siendo admitidas a la licitación.

QUINTO.- El día 13 de marzo de 2024, tuvo lugar la segunda sesión de la Mesa de Contratación para la valoración de la subsanación de la documentación solicitada, correspondiente al sobre electrónico número 1. La mesa acordó **excluir a LGAI TECHNOLOGICAL CENTER SA (Lote 1)** por los motivos expuestos en la fundamentación jurídica cuarta de la presente resolución. Acto seguido, se procedió a través de SIREC-Portal de Licitación, a la apertura del sobre número 2 y dio traslado al Servicio proponente para la emisión del oportuno Informe Técnico.

SEXTO.-El 14 de junio de 2024 se reunió la Mesa de Contratación y acordó, aprobar en su integridad los informes técnicos emitidos sobre la valoración de los juicios de valor, suscritos con fecha 14/06/2024 y posteriormente se publicaron en el Perfil del Contratante con fecha 17 de junio de 2024.

SÉPTIMO.- El 19 de junio de 2024, celebrada la Mesa número 4, se procedió a la apertura del sobre n.º3, de las personas licitadoras que continuaban en el procedimiento, y dado el volumen de la documentación se acordó suspender la mesa y continuar el 21 de junio. El resultado de la apertura las distintas ofertas presentadas de acuerdo con los distintos criterios de adjudicación establecidos en el Anexo VIII, página 77 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es el expuesto en el Acta n.º 4 publicada en el Perfil del Contratante con fecha 1 de julio de 2024,

La Mesa realizó los cálculos para comprobar si las ofertas presentadas incurrían en valores anormales o desproporcionados conforme a los “parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja” fijados en el Anexo X, de la página 92, del PCAP, y no se identificó valores en presunción de baja anormal en el Lote 1.

OCTAVO.-La Mesa de Contratación se reunió el 24 de julio de 2024 y procedió a la baremación de la documentación presentada en el sobre 3, criterios automáticos. La Mesa comprobó que todas las empresas superaban el umbral mínimo de 40 puntos y estableció el límite de 15 empresas adjudicatarias para cada lote, en aplicación del párrafo quinto de la cláusula 2.4.4 “Clasificación de las proposiciones” del PCAP. La Mesa procedió a ordenar, según los apartados del baremo, las siguientes personas licitadoras de acuerdo con la puntuación total establecida por orden decreciente:

Lote 1: Servicios de auditorías de certificación:

EMPRESAS LICITADORAS	TOTAL JUICIO DE VALOR (CRITERIO 1)	CRITERIO AUTOMÁTICO C2	CRITERIO AUTOMÁTICO C3	CRITERIO AUTOMÁTICO C4	TOTAL CRITERIOS AUTOMÁTICOS (C2 + C3 + C4)	TOTAL FINAL LOTE 1	ORDEN
Máxima puntuación posible	35	20	25	20	65	100	ORDEN
AUDERTIS AUDIT SERVICES SL	6,00	20	23,75	17,68	61,43	67,43	1
BUREAU VERITAS IBERIA, S.L.	19,25	20	12,04	13,65	45,70	64,95	2
AENOR CONFIA SAU	17,75	20	15,60	8,97	44,57	62,32	3
CERTIFICACION Y CONFIANZA CAMARA S.L.	17,75	0	18,43	11,20	29,63	47,38	4

A continuación la Mesa **propuso como adjudicatarias, en el Lote 1**, a las siguientes personas licitadoras, con la puntuación total establecida por orden decreciente, acordando requerirles para que presentaran la documentación previa a la adjudicación:

PERSONA LICITADORA	LOTES A LOS QUE SE PRESENTA:	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	ORDEN
AUDERTIS AUDIT SERVICES SL	1 - Servicios de auditorías de certificación	67,43	1
BUREAU VERITAS IBERIA, S.L.	1 - Servicios de auditorías de certificación	64,95	2
AENOR CONFIA SAU	1 - Servicios de auditorías de certificación	62,32	3
CERTIFICACIÓN Y CONFIANZA CÁMARA S.L.	1 - Servicios de auditorías de certificación	47,38	4

NOVENO.- En las sesiones de fecha 21 y 28 de agosto y 4 de septiembre de 2024, la Mesa de Contratación procedió a la valoración de la documentación previa a la adjudicación y acordó **requerir subsanación, en el LOTE 1**, a las siguientes personas licitadoras en el plazo de tres días naturales:

1. AUDERTIS AUDIT SERVICES SL
2. BUREAU VERITAS IBERIA, S.L
3. AENOR CONFIA SAU
4. CERTIFICACIÓN Y CONFIANZA CÁMARA, S.L.

DÉCIMO.-En sesión de fecha 18 de septiembre de 2024, la Mesa valoró la documentación previa a la adjudicación y comprobó que la documentación era correcta, con lo que se ratificó la adjudicación a las cuatro personas licitadoras del Lote 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las personas licitadoras propuestas para la adjudicación, han acreditado en plazo el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y han acreditado los requisitos de capacidad y solvencia.

SEGUNDO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que: “El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato”.

TERCERO.- El artículo 151, apartados 1 y 2 de la citada Ley dispone que: “1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante el plazo de 15 días. 2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente: a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura. b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario. c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.” El apartado 3 del mencionado artículo 151, establece por su parte que, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley. Tal artículo determina lo siguiente: “3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la

4



	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	26/09/2024 15:51:55	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwefOfxO5LlyE6U4I5r6bE7TWMv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes”.

CUARTO.-Tras el examen y valoración de la documentación aportada por la persona licitadora MARIA DEL MAR VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ (LGAI TECHNOLOGICAL CENTER SA) a través de SIREC- para atender al requerimiento de subsanación, la Mesa comprobó que, había aportado, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 2.2.2.1.b) del PCAP de aplicación, el Documento Europeo Único de contratación (DEUC), no obstante, en la parte IV alfa, a la pregunta de “si cumple los requisitos ...”, la licitadora indica que NO. A mayor abundamiento, en el DEUC aportado en subsanación por la licitadora, ésta indica la intención de acudir a la solvencia de otra empresa, circunstancia que no se hizo constar en el anterior DEUC presentado, no aportando de acuerdo como exige el PCAP para estos casos, el DEUC de la empresa a la que acude para integrar la solvencia exigida, ni siquiera indica la denominación de la misma. No siendo posible la modificación sustancial de las condiciones con las que acude a la licitación en fase de subsanación y habiendo declarado expresamente que NO cumple con las condiciones exigidas, la Mesa de Contratación acuerda en consecuencia la EXCLUSIÓN según la cláusula 2.4.1 del PCAP.

Por todo lo expuesto anteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, y en virtud del artículo 14.3 f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar, en el Lote 1: Servicios de Auditorías de Certificación, a las personas licitadoras que a continuación se exponen:

1. AUDERTIS AUDIT SERVICES SL
2. BUREAU VERITAS IBERIA, S.L
3. AENOR CONFIA SAU
4. CERTIFICACIÓN Y CONFIANZA CÁMARA, S.L.

La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en las ofertas presentadas por las empresas adjudicatarias y conforme a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

SEGUNDO.- Excluir, por los motivos expuestos en los fundamentos de derecho de la presente resolución, a LGAI TECHNOLOGICAL CENTER SA.

TERCERO.- Notificar a las empresas adjudicatarias y al resto de empresas licitadoras con indicación de los recursos procedentes y publicar la adjudicación en el perfil del contratante.

CUARTO.- La formalización del Acuerdo Marco se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, previsto en su apartado tercero.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		26/09/2024 15:51:55	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwefOfxO5LlyE6U4I5r6bE7TWMv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de diez días a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta Resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		26/09/2024 15:51:55	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwefOxfO5LlyE6U4l5r6bE7TWMv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	